ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

RESOLUCIÓN No. 159

(23 de septiembre de 2026)

"Por la cual se ADJUDICA el CONCURSO DE MÉRITOS No. 2026-0579"

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA PROVEER ORTOMOSAICOS A PARTIR DE LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS AÉREAS, INFORMACIÓN LiDAR Y GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO (ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN) DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA".

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO

En ejercicio de las facultades de ordenación del gasto y contratación que le fueron delegadas mediante el Decreto No. 131 del 17 de septiembre de 2026, y en uso de las atribuciones legales y reglamentarias que le corresponden, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal No. 131 del diecisiete (17) de septiembre de 2026 se delegó temporalmente en la Secretaría Administrativa la ordenación del gasto municipal y las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales, incluida la adjudicación, exclusivamente durante el período comprendido entre el dieciocho (18) y el veinticinco (25) de septiembre de 2026; igualmente, dicho Decreto derogó expresamente el Decreto No. 085 del 18 de septiembre de 2024. En consecuencia, vencido el término de la delegación temporal, para la fecha de expedición del presente acto la competencia para ordenar el gasto y adoptar la decisión de adjudicación corresponde al Alcalde Municipal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

Que el Municipio de Fusagasugá adelantó en la plataforma SECOP II el PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 2026-0579, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA PROVEER ORTOMOSAICOS A PARTIR DE LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS AÉREAS, INFORMACIÓN LiDAR Y GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO (ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN) DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA".

Que el Pliego de Condiciones Definitivo del CONCURSO DE MÉRITOS No. 2026-0579 fue publicado el 19 de agosto de 2026 y estableció las reglas jurídicas, técnicas, financieras y de evaluación aplicables a la selección del consultor, así como las causales de rechazo, los requisitos habilitantes y los criterios ponderables del proceso.

Que el presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($649.804.998), incluido IVA cuando haya lugar y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato, suma respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026070213 del 28 de julio de 2026.

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el concurso de méritos es la modalidad de selección prevista para la escogencia de consultores y la Entidad debe adjudicar al oferente que cumpla la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y obtenga el mayor puntaje.

Que mediante Resolución No. 128 del diecinueve (19) de agosto de 2026 se ordenó la apertura del CONCURSO DE MÉRITOS No. 2026-0579 y se conformó el Comité Asesor y Evaluador encargado de verificar y evaluar las propuestas presentadas de acuerdo con los documentos del proceso.

Que el día veinticinco (25) de agosto de 2026 se efectuó el cierre del proceso en SECOP II y se recibieron cinco (5) propuestas.

Que las propuestas fueron presentadas por AEROESTUDIOS S.A.S.; UNIÓN TEMPORAL FUSAGASUGA 2026; DATUM INGENIERIA S.A.S.; UNIÓN TEMPORAL UT-CARTO-FUSA-2026-0579; y CONSORCIO CONSULTORÍA INCIGE.

Que el Comité Asesor y Evaluador adelantó la verificación de los requisitos y la evaluación de las ofertas conforme al Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y la normativa aplicable, teniendo en cuenta las subsanaciones, aclaraciones y observaciones allegadas dentro de los términos del proceso.

TRAZABILIDAD DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN

PRIMER MOMENTO: EVALUACIÓN PRELIMINAR INICIAL (26 Y 27 DE AGOSTO DE 2026)

Que, conforme al cronograma inicialmente fijado, la etapa de evaluación se desarrolló inmediatamente después del cierre del proceso. La Evaluación Jurídica Preliminar y la Evaluación Financiera Preliminar fueron emitidas el veintiséis (26) de agosto de 2026 y el informe inicial de evaluación estaba previsto para publicación el veintisiete (27) de agosto de 2026, con traslado a los proponentes desde el veintiocho (28) de agosto hasta el primero (1) de septiembre de 2026. Esa primera actuación evaluadora fue la que sirvió de base para el traslado inicialmente surtido.
Que, al revisar y consolidar la evaluación para elaborar el informe definitivo de esa primera secuencia, el Comité Técnico Evaluador advirtió que el informe preliminar publicado estaba incompleto: por un error involuntario de digitación y consolidación documental no se incorporó la evaluación correspondiente a la oferta económica. En consecuencia, los proponentes no habían tenido la oportunidad de conocer, revisar y controvertir durante el traslado inicial la totalidad de los componentes que integraban la evaluación de sus ofertas.

SANEAMIENTO DE LA ACTUACIÓN: RESOLUCIÓN No. 146 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Que, para restablecer plenamente el debido proceso, la publicidad, la igualdad, la transparencia y el derecho de contradicción, mediante Resolución No. 146 del ocho (8) de septiembre de 2026 la Entidad saneó la actuación hasta la etapa de evaluación preliminar. En dicho acto se dejó sin efectos el informe preliminar publicado y su correspondiente traslado únicamente en lo necesario para corregir la omisión; se mantuvieron válidas las demás actuaciones no afectadas; y se ordenó al Comité Técnico Evaluador consolidar y publicar nuevamente un informe preliminar completo, incluyendo de manera expresa la evaluación de la oferta económica.

SEGUNDO MOMENTO: NUEVO INFORME PRELIMINAR COMPLETO (9 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Que, en cumplimiento de la Resolución No. 146 de 2026, el nueve (9) de septiembre de 2026 se emitieron nuevamente los componentes preliminares de la evaluación dentro de la actuación saneada, entre ellos el Informe Preliminar de Evaluación Técnica y la Evaluación Jurídica Preliminar. Ese nuevo informe incorporó el componente económico que había sido omitido en la primera publicación y permitió efectuar el análisis integral de las ofertas antes de abrir un nuevo término de traslado.
Que el nuevo Informe Preliminar de Evaluación Técnica del nueve (9) de septiembre de 2026 registró a DATUM INGENIERÍA S.A.S. como RECHAZADA por cuanto su oferta económica superó los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial del proceso. Respecto de las demás propuestas, el resultado técnico preliminar fue: UNIÓN TEMPORAL UT-CARTO-FUSA-2026-0579, NO HABILITADO con 68,5 puntos; CONSORCIO CONSULTORÍA INCIGE, NO HABILITADO con 60 puntos; UNIÓN TEMPORAL FUSAGASUGA 2026, NO HABILITADO con 81 puntos; y AEROESTUDIOS S.A.S., NO HABILITADO con 84 puntos. Tales resultados eran preliminares y, por tanto, quedaron sujetos al nuevo traslado, a las observaciones, aclaraciones y subsanaciones jurídicamente procedentes.

TERCER MOMENTO: EVALUACIÓN DEFINITIVA (16 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Que, surtido el nuevo traslado previsto entre el diez (10) y el catorce (14) de septiembre de 2026, el Comité Evaluador valoró las observaciones, aclaraciones y subsanaciones allegadas dentro del término. La Evaluación Financiera Definitiva fue emitida el dieciséis (16) de septiembre de 2026 y concluyó que los cinco proponentes CUMPLÍAN los indicadores financieros exigidos; dicho resultado no modificó la causal de rechazo de DATUM INGENIERÍA S.A.S. derivada de su oferta económica. Posteriormente, el veintiuno (21) de septiembre de 2026 se emitieron la Evaluación Jurídica Definitiva y el Informe Final de Evaluación Técnica. La evaluación jurídica definitiva determinó como HABILITADOS a AEROESTUDIOS S.A.S., UNIÓN TEMPORAL FUSAGASUGA 2026, UNIÓN TEMPORAL UT-CARTO-FUSA-2026-0579 y CONSORCIO CONSULTORÍA INCIGE, y como NO HABILITADA a DATUM INGENIERÍA S.A.S. Por su parte, el informe técnico definitivo mantuvo la exclusión de DATUM por la causal de rechazo ya configurada y concluyó: CONSORCIO CONSULTORÍA INCIGE, NO HABILITADO con 60 puntos; AEROESTUDIOS S.A.S., HABILITADO con 84 puntos; UNIÓN TEMPORAL FUSAGASUGA 2026, HABILITADO con 100 puntos; y UNIÓN TEMPORAL UT-CARTO-FUSA-2026-0579, NO HABILITADO con 68,5 puntos.

Que la comparación entre el nuevo informe preliminar del nueve (9) de septiembre y la evaluación definitiva del veintiuno (21) de septiembre permite identificar claramente el efecto del traslado y de la valoración de las actuaciones presentadas por los proponentes: la UNIÓN TEMPORAL FUSAGASUGA 2026 pasó de un resultado técnico preliminar de NO HABILITADO con 81 puntos a HABILITADO con 100 puntos; AEROESTUDIOS S.A.S. pasó de NO HABILITADO con 84 puntos a HABILITADO con el mismo puntaje; mientras que la UNIÓN TEMPORAL UT-CARTO-FUSA-2026-0579 y el CONSORCIO CONSULTORÍA INCIGE permanecieron NO HABILITADOS técnicamente. En consecuencia, únicamente la UNIÓN TEMPORAL FUSAGASUGA 2026 y AEROESTUDIOS S.A.S. quedaron habilitadas para integrar el orden de elegibilidad definitivo.

RESULTADO CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA

No.	PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
1	AEROESTUDIOS S.A.S. NIT No. 800.076.404-0 R/L: ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ C.C. No. 1.136.882.068 de Bogotá	HABILITADO	HABILITADO	84	CONTINÚA EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2	UNIÓN TEMPORAL FUSAGASUGA 2026 R/L: EDGAR ENRIQUE LEMOS WILCHES C.C. No. 79.642.704 de Bogotá	HABILITADO	HABILITADO	100	RECOMENDADO PARA ADJUDICACIÓN
3	DATUM INGENIERIA S.A.S. NIT No. 830.136.779-4 R/L: JOHN CARLOS GUZMAN CUSIS C.C. No. 72.125.826 de Barranquilla	NO HABILITADO	NO EVALUADO	N/A	RECHAZADA: OFERTA ECONÓMICA SUPERÓ VALORES UNITARIOS
4	UNIÓN TEMPORAL UT-CARTO-FUSA-2026-0579 R/L: BENJAMÍN SEGUNDO FERNÁNDEZ CHAPARRO C.C. No. 13.237.821 de Cúcuta	HABILITADO	NO HABILITADO	68,5	NO HABILITADO TÉCNICAMENTE
5	CONSORCIO CONSULTORÍA INCIGE R/L: CESAR ARNULFO PICO HERNÁNDEZ C.C. No. 13.957.607 de Vélez (Santander)	HABILITADO	NO HABILITADO	60	NO HABILITADO TÉCNICAMENTE

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

No.	PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	RESULTADO	PUNTAJE
1	UNIÓN TEMPORAL FUSAGASUGA 2026 R/L: EDGAR ENRIQUE LEMOS WILCHES C.C. No. 79.642.704 de Bogotá	HABILITADO	HABILITADO	1° ELEGIBLE	100
2	AEROESTUDIOS S.A.S. NIT No. 800.076.404-0 R/L: ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	84

Que el Informe Final de Evaluación Técnica del veintiuno (21) de septiembre de 2026 recomendó adjudicar el proceso a la UNIÓN TEMPORAL FUSAGASUGA 2026, representada legalmente por EDGAR ENRIQUE LEMOS WILCHES, por encontrarse habilitada y haber obtenido CIEN (100) puntos, el mayor puntaje entre las propuestas habilitadas. AEROESTUDIOS S.A.S., también habilitada, obtuvo OCHENTA Y CUATRO (84) puntos y ocupó el segundo lugar del orden de elegibilidad.

Que la propuesta económica de la UNIÓN TEMPORAL FUSAGASUGA 2026 asciende a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($649.798.737), suma inferior al presupuesto oficial y que corresponde al valor por el cual se adjudica el proceso, incluido IVA cuando haya lugar y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos necesarios para la ejecución contractual.

Que, de acuerdo con el cronograma modificado por la Resolución No. 146 de 2026, la publicación del informe final de evaluación se fijó para el veintidós (22) de septiembre de 2026 y la publicación del acto administrativo de adjudicación para el veintiocho (28) de septiembre de 2026. Encontrándose cumplidas las actuaciones de evaluación y contando la Entidad con el orden de elegibilidad y la recomendación del Comité Evaluador, procede adoptar la decisión de adjudicación del CONCURSO DE MÉRITOS No. 2026-0579.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el CONCURSO DE MÉRITOS No. 2026-0579, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA PROVEER ORTOMOSAICOS A PARTIR DE LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS AÉREAS, INFORMACIÓN LiDAR Y GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO (ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN) DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA", a la **UNIÓN TEMPORAL FUSAGASUGA 2026**, representada legalmente por EDGAR ENRIQUE LEMOS WILCHES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.642.704 de Bogotá, por haber obtenido el mayor puntaje y contar con recomendación de adjudicación en la evaluación definitiva, por un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($649.798.737)**, incluido IVA cuando haya lugar y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍAS. El contrato correspondiente deberá suscribirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso, conforme al cronograma vigente. El adjudicatario deberá cumplir dentro del término previsto con la entrega de las garantías y demás requisitos exigidos para la ejecución contractual.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN. NOTIFICAR la presente Resolución al representante legal de la UNIÓN TEMPORAL FUSAGASUGA 2026 y COMUNICAR la decisión a los demás proponentes e interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas aplicables al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN Y RECURSOS. Publicar la presente Resolución en la plataforma SECOP II. Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de notificación, comunicación y publicidad establecidos en la normativa aplicable.

Dada en Fusagasugá, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Juanita Garzón S

LUCY JUANITA GARZÓN SAAVEDRA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ORDENADORA DEL GASTO
Decreto de Delegación No. 131 del 17 de septiembre de 2026

Gestión Documental:
Original: Dirección de Contratación
Proyectó: Pilar Alejandra Barrera Puerto – Profesional Universitario (E) - Dirección de Contratación
Aprobó: Eblyn Estefany Navarro Martínez - Directora de Contratación